PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y OBRAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZEBERIO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se promueve es el servicio de asistencia técnica y asesoramiento en materia de arquitectura, urbanismo y obras para el Ayuntamiento de Zeberio.

El servicio se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y siguiendo las instrucciones y en coordinación con las personas responsables de los Servicios Municipales.

2. ALCANCE DEL CONTRATO

Los servicios que comprende el contrato son, principalmente, los que se relacionan.

2.1. Funciones relacionadas con el urbanismo

2.1.1. En materia de planeamiento

- Informar del Plan General de Ordenación Urbana de Zeberio.
- Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada.
- Facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores.
- Informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.
- Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.

2.1.2. En materia de gestión urbanística (ejecución planeamiento)

- Proponer y redactar proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento.
- Proponer, informar y revisar proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones del planeamiento.
- Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos....).
- Informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares.
- Facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.

2.1.3. En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación

- Informar sobre solicitudes de licencias de obras (mayores y menores), licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambios de uso.
- Informar sobre solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público.
- Informe sobre órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar.
- Informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de las mismas.
- Informes de declaración de ruina.
- Informes periciales en órdenes de ejecución y ruina y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana.
- Informar acerca de las Viviendas de Protección Oficial y la Ordenanza Municipal reguladora de Viviendas Tasadas Municipales de Zeberio.

2.1.4. En materia de disciplina urbanística

- Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística.
- Emisión de informes en licencias de legalización
- Dirección de las medidas de reposición de la legalidad urbanística en casos de ejecución subsidiaria con ausencia de técnico director de obras.

2.2. Funciones relacionadas con el patrimonio municipal

- Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales.
- Informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas.
- Informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal.
- Realizar a solicitud del Ayuntamiento la inspección técnica de edificios municipales.
- Informes sobre vados, reservas, autorizaciones de ocupación de vía pública, concesiones, etc.

2.3. Funciones de atención al público

Sin perjuicio de las modificaciones que las necesidades del servicio requieran a juicio de la Alcaldía, el servicio se deberá prestar una vez a la semana, de 9:00 horas a 15:00 horas, acordándose el día entre el licitador y el Ayuntamiento. El cómputo total de dedicación mínima será, por tanto, de 6 horas semanales, equivalentes a 48 semanas al año, lo que supone un total de 288 horas anuales, además de las 10 horas anuales adicionales que se detallan más adelante.

En caso de que el día señalado para la prestación del servicio fuera festivo o que por causas justificadas no fuera posible prestar el servicio en el horario establecido, la persona contratista deberá comunicarlo al Ayuntamiento y acordar con éste la

recuperación de las horas no prestadas, ya sea dentro de la misma semana o en otro momento que se determine de mutuo acuerdo, garantizando en todo caso el cumplimiento del cómputo anual mínimo establecido.

Asimismo, y fuera del horario señalado anteriormente, el contratista deberá atender cuantas consultas o asistir a las reuniones que le requiera el Ayuntamiento de Zeberio, sin coste adicional, hasta el límite del cómputo anual de horas externas al horario ordinario. Dicho cómputo estará integrado por un mínimo obligatorio de 10 horas anuales, al que se sumarán, en su caso, las horas adicionales que la empresa licitadora haya ofertado como mejora en la bolsa de horas, de conformidad con la cláusula 6.3 del PCAP.

De no consumirse en una anualidad la totalidad de dichas horas —tanto las 10 horas mínimas obligatorias como las adicionales ofertadas—, las horas sobrantes acrecentarán el cómputo disponible en la anualidad siguiente, y así sucesivamente hasta la finalización del contrato.

2.4. Realizar cuantas tareas propias de su categoría le sean indicadas según necesidades del Ayuntamiento de Zeberio.

El contratista no podrá en modo alguno redactar ningún proyecto y/o dirigir obras de particulares en el municipio de Zeberio, por ser incompatible profesionalmente con el cargo a que este contrato de prestación de servicios se refiere.

Por razones estrictamente organizativas en materia informática y de protección de datos, el ordenador para la prestación del servicio se facilitará por la administración, lo que, en ningún caso, supondrá vinculación jurídica de la persona que preste el servicio con el Ayuntamiento de Zeberio.

En todo caso, el/la técnico/a que sea nombrado por la empresa adjudicataria tendrá la consideración de trabajador externo, sin que exista ninguna vinculación profesional más allá de la recogida en el presente pliego.

3. MEDIOS PERSONALES

La persona o entidad adjudicataria deberá emplear durante la ejecución del contrato los medios personales necesarios para la correcta prestación del servicio.

En este sentido, deberá garantizar que el personal que desarrolle las prestaciones objeto del contrato esté en posesión de los títulos exigidos por la normativa vigente para actuar como Arquitecto/a.

En este sentido, dicha persona deberá acreditar estar en posesión de título universitario de arquitecto/a superior, mediante la presentación del correspondiente título.

Los medios personales adscritos a la ejecución del contrato dependerán exclusivamente de la adjudicataria, correspondiéndole los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

En caso de que la adjudicataria deba sustituir al personal adscrito a la ejecución del servicio, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y garantizar, en todo caso, que el personal sustituto cumple con las condiciones previstas en el presente Pliego.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Generales

I.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos técnicos y administrativos y en la oferta de la persona adjudicataria, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria. Será obligación de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

II.- La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) Específicas

I.- Los servicios de asesoría urbanística licitados serán objeto de prestación a través del asesoramiento presencial en dependencias municipales; mediante la resolución de consultas verbales así como, a través de la elaboración de informes, dictámenes y propuestas de resolución que den cumplida respuesta a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Zeberio. Del mismo modo, incluye la asistencia a reuniones, comisiones y negociaciones a que hubiere lugar.

II.- Será requisito imprescindible que el servicio presencial sea ofrecido, un (1) día a la semana, cumpliendo un mínimo de 6 horas semanales. El servicio presencial se prestará en horario de 9:00 a 15.00. El cómputo total de dedicación mínima será, por tanto, de 6 horas semanales, equivalentes a 48 semanas al año, lo que supone un total de 288 horas anuales, además de las 10 horas anuales adicionales.

- El horario de atención al público coincidirá con el horario señalado. No obstante, en caso de ser necesario acudir fuera de horario por necesidades de la Corporación, las horas efectuadas fuera de horario se descontarán de las horas obligatorias.

- En caso de coincidir con algún día festivo, el servicio se prestará el día hábil anterior o siguiente, según determine el Ayuntamiento en función de razones organizativas.
- Cualquier alteración en los días u horas del servicio será objeto de acuerdo o autorización de Alcaldía, y supondrá, en todo caso, la compensación de las horas no realizadas o, en casos excepcionales, el prorrateo en cuanto al abono mensual del servicio.
- No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de variar el día u horario presencial señalado por necesidades del servicio o por necesidades organizativas.

La administración municipal pondrá a disposición de la adjudicataria la documentación disponible en los expedientes municipales que sea precisa para la correcta ejecución del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA EN MATERIA LABORAL

I.- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato. El personal empleado por la persona adjudicataria del servicio dependerá exclusivamente de dicha adjudicataria y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

II.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que la persona adjudicataria del servicio tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo a cuenta de la persona adjudicataria todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El Ayuntamiento de Zeberio queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo a la persona adjudicataria cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que, además, pueda imponerse.

III.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato de servicios como personal del Ayuntamiento de Zeberio. Todo el personal que la persona adjudicataria del servicio dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, deberá estar integrado en la plantilla de la persona adjudicataria del servicio o pertenecer a su equipo de trabajo y no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Cuando de manera puntual, la persona adjudicataria del servicio precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato de servicios, la contratación deberá

realizarse bajo alguna modalidad que no vincule, en ningún caso, al personal empleado directamente a los servicios objeto de este contrato, de manera que la relación vincule exclusivamente al nuevo personal directamente con la persona adjudicataria del servicio. El Ayuntamiento de Zeberio no tendrá ninguna intervención en la selección de dicho personal.

IV.- Durante la vigencia del contrato, la persona adjudicataria, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que da inicio el contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, estará obligada a comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

V.- La persona adjudicataria, junto a la presentación mensual de la factura a abonar, quedará obligada a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes al personal empleado adscrito a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de las nóminas del personal empleado contratado para la prestación del objeto del contrato.

VI.- Será responsabilidad de la persona adjudicataria organizar el servicio de manera que se garantice la ejecución íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de personal empleado, sin que el Ayuntamiento de Zeberio interfiera en las decisiones que adopte para cada persona empleada, más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

VII.- La persona adjudicataria está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En caso de ausencia por vacaciones, permisos, enfermedad u otras análogas, la persona adjudicataria deberá reemplazar al/a las profesionales asignado/as por otro/as de similar competencia.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

I.- La persona adjudicataria prestará sus servicios mediante el plan de organización y las personas que haya especificado en su oferta.

II.- Existirá disponibilidad inmediata para el planteamiento de consultas orales, vía telefónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación.

III.- Los servicios se prestarán en euskera o castellano, a decisión del Ayuntamiento de Zeberio.

IV.- Los servicios se prestarán con cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, de la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional de la Arquitectura.

De conformidad con la Disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha norma legal.

7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

I.- La presente contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal, por lo que la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

II.- La adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley orgánica. Dado que la contratación implica el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, la adjudicataria tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento.

III.- El acceso por parte de la persona encargada de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la citada Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios de la persona encargada, los datos personales deben ser destruidos, devueltos a la responsable o entregados, en su caso, a una nueva persona encargada. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal a la responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

La persona encargada del tratamiento podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

IV.- La persona adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, firmando incluso un contrato específico de persona encargada del tratamiento en su caso si fuera preciso.

Y expresamente conoce quedar obligada a lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, por lo que mantendrán el deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y la obligación del deber de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Las citadas obligaciones se mantendrán aun

cuando hubiese finalizado la relación de la persona obligada con la persona responsable o encargada del tratamiento.

En Zeberio, a 24 de noviembre de 2025.
El Alcalde
Ekain Goti Olabarri